

- c) Número de expediente: 1ARR/2015 .
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fresrtodecantespino.ees

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Contrato privada.
b) *Descripción:* Arrendamiento.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
b) *Procedimiento:* Concurso.

4. Importe del arrendamiento:

2.400,00 euros/año

5. Arrendatario:

QUEWOOD) SA.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de formalización del contrato:* 14-01-2016.
b) *Hora de formalización del contrato:* 13:00.

En Fresno de Cantespino, a 14 de enero de 2016.— El Alcalde, Rafael Fernández Martín.

497

Ayuntamiento de Marugán**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Marugán, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2015, acordó NO APROBAR la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Municipal, una vez estimadas las reclamaciones presentadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marugán, a 30 de noviembre de 2015.— El Alcalde, Francisco Roque Barroso.



496

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Marugán, en sesión extraordinaria de fecha 23 de noviembre de 2015, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión del Punto Limpio, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclama-



ciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO
DE MARUGÁN (SEGOVIA)»**

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento Legal.

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio del Municipio de Marugán.

Artículo 2. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos del Municipio de Marugán, situado en la Parcela n.º 1 del Polígono n.º 6 de este Término Municipal.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) Punto Limpio: Instalación donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos. Constituye, por tanto, un sistema de recogida selectiva.
- b) Residuos reciclables: Aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.
- c) Proveedor: Persona física o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

- a) Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.
- b) Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.
- c) Evitar el vertido de residuos en el medio natural y urbano del Municipio.
- d) Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deber ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida
- e) Buscar la mejor solución para cada tipo de residuo con el fin de conseguir la máxima valoración de los materiales y el mínimo coste en la gestión global.

Artículo 5. Responsabilidad.

El Ayuntamiento de Marugán adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su gestión para su eliminación, valoración y/o reciclado.

Artículo 6. Prestación del Servicio.

Para la prestación del servicio, habrá de tenerse en cuenta que:

- a) Sólo se admiten residuos generados por particulares vecinos de Marugán y/o propietarios de vivienda en Marugán. Serán admisibles los residuos entregados por empresas contratadas por los vecinos y/o propietarios de vivienda en Marugán. Estas empresas, antes del depósito de restos vegetales y otros enseres deberán acreditar obligatoriamente en el Ayuntamiento la relación contractual celebrada con los vecinos y/o propietarios de vivienda en Marugán excepto si

son empresas de representación colectiva (Entidades Urbanísticas Colaboradoras o asociaciones de vecinos).

b) Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial, que deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados.

c) Se prohíbe la entrada de residuos procedentes de empresas o personas jurídicas, salvo lo establecido en el apartado a) de este artículo y las excepciones expresas recogidas en la presente Ordenanza en el art. 8.

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

Artículo 7. Tipología de los Residuos.

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

- Papel y cartón.
- Vidrio y cristal plano.
- Envases de plástico, bricks y latas.
- Restos de poda, material verde, acículas de pino (barrujo) y demás restos vegetales. (El residuo acículas de pino (barrujo) se mantendrá como admisible en el Punto Limpio en tanto en cuanto el Ayuntamiento no ponga en funcionamiento un servicio específico para tal residuo en una parcela municipal para su recepción, trituración y reciclaje o cualquier otra forma de gestión del residuo).
- Residuos y envases voluminosos (muebles, colchones, somieres, guardarropas, cajas, arcones, etc.).
- Aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Restos de obras mezclados con hormigón, ladrillo, tejas, cerámicos y escombros de material pétreo.
- Restos de obras mezclados procedentes de la construcción o demolición (con cartón, plástico, madera, cables y metales).

Artículo 8. De los usuarios y de las formas de presentación de los Residuos.

A los efectos de utilización del Punto Limpio se considerarán usuarios del mismo:

Usuario general: Tendrán la consideración de usuarios, los vecinos de Marugán y/o propietarios de vivienda en Marugán. Todo ello en relación a sus residuos domésticos y como ciudadanos particulares.

Usuario especial: De forma excepcional, podrán acceder a las instalaciones otros usuarios que depositen residuos que por su volumen y características estén incluidos en el objeto de aplicación de esta Ordenanza, siempre que cuenten con la correspondiente autorización del Ayuntamiento de Marugán.

Usuario autorizado: persona física o jurídica autorizada por usuario general o su representante legítimo, para depositar en su nombre los residuos generados. El usuario autorizado deberá acreditar en el Ayuntamiento la autorización conferida.

Todos los usuarios (vecinos y propietarios de parcelas) que soliciten el acceso mediante llave personalizada para un control electrónico de acceso, deberán acreditar su derecho y firmar un documento de declaración responsable diseñado por el Ayuntamiento donde se comprometa a hacer un buen uso y donde afirme conocer la presente normativa, la instalación de cámaras de vigilancia, y las posibles consecuencias derivadas de un uso no correcto del servicio.

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados se fijan las siguientes formas de presentación, las cuales son:

- Papel y cartón: Las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

- Vidrio y cristales varios: Los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

- Tierras y escombros: Debido a la naturaleza de estos residuos, se deberán presentar en sacos o bolsas de plástico cerrados que habrán de vaciarse en el contenedor indicado de forma que quede totalmente separado del saco o bolsa en la que se ha transportado.



- Poda y restos vegetales: En la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro, para lo cual previamente a su vaciado de la bolsa o saco, se verificará el contenido.

Artículo 9. Residuos No Admisibles.

No se podrán depositar los siguientes residuos:

- Restos de comida.
- Animales muertos.
- Productos tóxicos y peligrosos.
- Residuos muy voluminosos y pesados superiores a 200 Kg
- Residuos no identificables

El Ayuntamiento, a través del personal del Punto Limpio quien podrá ejercer el derecho de admisión, podrá rechazar:

- Aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos con la presente Ordenanza, y en particular los aportados por personas no autorizadas reguladas en el art. 8 de esta Ordenanza o que no se identifiquen con los residuos admisibles del art. 7

- Aquellos residuos que no se aporten debidamente separados.
- Los que conforme a su naturaleza, peso o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente Ordenanza.

Artículo 10. Cantidades Máximas Admisibles de Residuos.

Para los usuarios generales y especiales, se establecen las siguientes limitaciones de depósito de materiales por día y usuario.

Tipo de Residuos por persona y día	Cantidad Admitida
- Papel y cartón.	Hasta 15 Kg
- Vidrio y cristal plano.	Hasta 30 Kg
- Envases de plástico, bricks y latas.	Hasta 15 Kg
- Restos de poda, material verde, acículas de pino (barrujo) y demás restos vegetales.	Hasta 70 Kg o su equivalente en bolsones

(Se excluye de estos límites a las empresas colaboradoras que gestionen barrujo y residuos voluminosos en el cumplimiento de los servicios básicos de las Entidades Urbanísticas de Conservación y Colaboración y Comunidades de Propietarios del Municipio).

- Residuos y envases voluminosos (muebles, colchones, somieres, guardarropas cajas, arcones, etc).

(Sin límite de depósito diario y acoplables en camión u otro medio de transporte, realizado por empresas colaboradoras que gestionen barrujo y residuos voluminosos en el cumplimiento de los servicios básicos de las Entidades Urbanísticas de Conservación y Colaboración y Comunidades de Propietarios del Municipio, previa presentación en el Ayuntamiento del permiso individualizado por cada vecino que lo utilice).

- | | |
|---|-----------------------|
| - Aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) | Hasta 2 Unidades |
| - Restos de obras mezclados con hormigón, ladrillo, tejas, cerámicos y escombros de material pétreo. (*) | Hasta 70 Kg o 4 Sacos |
| - Restos de obras mezclados procedentes de la construcción o demolición (con cartón, plástico, madera, cables y metales). (*) | Hasta 70 Kg o 4 Sacos |

(*) Se requerirá al usuario la licencia de obra menor para permitir el vertido de los escombros. Sin perjuicio de lo establecido en el art. 6 b) de esta Ordenanza, únicamente y para restos de obras menores, se permitirá que el usuario sea una empresa o persona jurídica siempre y cuando aporte la licencia de obra concedida al dueño de la obra. En caso contrario, no se permitirá la recepción de los escombros.

Cuando se compruebe que un usuario deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades que se pueda presuponer que proceden de un origen no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por éste. Estas limitaciones se podrán sobrepasar en caso de petición expresa y por escrito claramente justificada ante el Ayuntamiento y en el caso de convenios o acuerdos entre el Ayuntamiento y otras entidades y siempre y cuando la instalación disponga de capacidad para ello.

Artículo 11. Descripción de las Instalaciones.

Las instalaciones donde se haya el Punto Limpio consisten en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos.

La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores tienen suficiente capacidad y llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

Artículo 12. Funcionamiento y Gestión.

El personal encargado del control del Punto Limpio estará bajo la dependencia del Ayuntamiento de Marugán, siendo éste responsable directo del cumplimiento de la Normativa Socio – Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento instará a los encargados del Punto Limpio a que la utilización del mismo se haga conforme a las siguientes normas:

1. Para que el servicio que se presta en el Punto Limpio sea el correcto, es necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

2. A la entrada del recinto, el encargado informará a los usuarios sobre la forma de realizar el depósito de cada uno de los residuos y de la localización de los diferentes contenedores.

3. En todas las entregas se exigirá la presentación del D.N.I y/o el recibo del IBIU del usuario cuyo número será anotado por el encargado del Punto Limpio en un libro de registro para control interno, junto a la matrícula del vehículo en su caso, la tipología y cantidad de los residuos que se depositan. Además, para el depósito de residuos procedentes de obras menores, será necesario presentar el documento acreditativo de la licencia de obras expedida por el Ayuntamiento.

4. En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de los residuos hasta el vaciado de los mismos.

Los residuos recepcionados se entregarán a un gestor o gestores autorizados para su transporte, tratamiento, valoración o eliminación. Excepcionalmente se permitirá a particulares o asociaciones la retirada de muebles o enseres para su uso o reutilización.

En las instalaciones del Punto Limpio se dispondrá de los justificantes de entrega de residuos al gestor, debidamente cumplimentados. En estos justificantes, deberá aparecer, al menos, la siguiente información: denominación del gestor al que se entregan los residuos y tipo/s de residuos entregados.

En las instalaciones del Punto Limpio y en el Ayuntamiento estará disponible una copia de la presente Ordenanza, con objeto de posibilitar su consulta por cualquier usuario que lo solicite.

El Punto Limpio dispondrá de un registro de control interno. Este Libro de Registro quedará en todo momento a disposición de la Administración competente para la inspección de los residuos, a fin de realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma y recogida de muestras que resulten necesarios a fin de determinar las presuntas infracciones, facilitando, asimismo, cualquier información que se le requiera. Su contenido será el siguiente:

a) Registro de entrada de residuos:

Identificación del usuario mediante control de acceso.



Fecha de acceso

Hora de entrada y de salida.

Tipo de usuario.

Número de visitas diarias.

b) Registro de salida de residuos:

Justificante de entrega de residuos con la denominación del gestor al que se entregan los residuos y tipo/s de residuos entregados.

Fecha y hora de entrega de los residuos

Todos los datos quedan, en todo caso, sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

4. El usuario accederá a la zona de acopio dónde depositará los residuos en el contenedor que correspondan.

5. El Ayuntamiento se comprometerá a mantener las instalaciones del Punto Limpio en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los encargados deberán controlar que el depósito de los residuos se realice de forma correcta.

6. El personal encargado del Punto Limpio rechazarán aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos de acuerdo con la presente Ordenanza.

7.- El personal encargado auxiliará a las personas de avanzada edad o movilidad reducida en el depósito de los residuos en las instalaciones. Su cometido también será el de informar y asesorar a los usuarios sobre las normas de funcionamiento de la instalación.

8.- Se prohíbe aportar residuos al Punto Limpio en vehículos de P.M.A. superior a 3.500 Kg, o en cualquier tipo de volquetes.

Artículo 13. Vaciado de los Contenedores.

Antes que los contenedores se hallen llenos de residuos, los encargados del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

Artículo 14. Horario.

El Ayuntamiento determinará de forma individualizada el horario de apertura del Punto Limpio. Este horario será fijado en función de las necesidades de utilización de las instalaciones y será comunicado a la población a través de Bandos.

No obstante lo anterior, el horario fijado por el Ayuntamiento se mantendrá hasta que se proceda a la instalación de un sistema de control de acceso y software de gestión con llave para cada usuario que lo solicite, momento en el cual el horario será ininterrumpido de lunes a domingo de 8,00 horas a 15,00 horas. Este sistema junto con el de videovigilancia ya existente, garantizarán el control de uso que los usuarios harán de la instalación.

TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 15. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos.

Los encargados de la vigilancia del Punto Limpio velarán por que los usuarios cumplan con las siguientes obligaciones:

- Los residuos serán depositados en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.
- Quedará totalmente prohibido el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.

Artículo 16. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos.

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

1. La entrega de residuos no procedentes de domicilios particulares, salvo lo relativo a tierras y escombros originados en obras menores.
2. El depósito de cualquier otro tipo de residuos de origen domiciliario que no se encuentre establecido en la presente Ordenanza.

3. El depósito de residuos diferentes mezclados.
4. El depósito de residuos fuera del contenedor específico.
5. El depósito de residuos en cantidades superiores a las admisibles por esta Ordenanza.
6. Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
7. El abandono de residuos de cualquier tipo en la puerta y alrededores de las instalaciones.
8. El acceso a las instalaciones de vehículos y personal que no porten material y residuos para ser entregados.
9. Manipular y retirar de los contenedores materia ya depositada, salvo autorización expresa.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17. Infracciones.

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de Residuos así como los demás que resulten aplicables.

Serán consideradas infracciones muy graves:

- El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta ordenanza.
- La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.
- El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.
- El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones graves:

- La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.
- El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán consideradas infracciones leves:

- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.
- Entregar residuos no procedentes de domicilios particulares.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera del contenedor específico.
- Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.
- Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 18. Sanciones.

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- Grado de intencionalidad.
- Gravedad del daño producido.
- Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.
- Categoría del recurso afectado.



- Naturaleza del recurso.
- Reincidencia.
- Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

Artículo 19. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria.

De conformidad con lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente. La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida.

Artículo 20. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Disposición Adicional.

A la vista del funcionamiento del Punto Limpio y de la capacidad de la instalación, o cuando concurran circunstancias especiales que lo justifiquen o así lo determine la legislación ambiental, el Pleno del Ayuntamiento podrá variar lo establecido en esta Ordenanza, fijando los tipos, cantidades y residuos que serán admisibles en el Punto Limpio.

Disposición Final.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marugán, a 30 de noviembre de 2015.— El Alcalde, Francisco Roque Barroso.